Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1402

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 3196/2025 de fecha 06 de junio de 2025, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 162/2023, con la firma JCM PHARMA S.A., con RUC N° 80012855-9, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.**

Que, en la citada nota menciona lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estos insumos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades. Esta solicitud tiene como objetivo asegurar el abastecimiento continuo del insumo medico critico que presenta un nivel de stock inferior a siete meses. Cabe destacar que el análisis para esta ampliación se realizó considerando exclusivamente el stock y saldo disponible de los llamados generales, sin incluir los llamados a programas específicos, conforme a lo expuesto en el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 537/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos". (Sic)*

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1402

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud. Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Un Catéter para medir Presión Intracraneal (PIC) es un dispositivo médico que se introduce en el cráneo para monitorear la presión dentro del cerebro. Existen diferentes tipos de catéteres para diferentes métodos de medición.

Un Catéter Epicutáneo, también conocido como catéter central insertado por vía periférica (PICC), es un tubo fino y flexible que se introduce en una vena periférica (como las de las extremidades) para llegar a una vena más grande en el corazón. A diferencia de las vías intravenosas tradicionales, un PICC permite una administración prolongada de medicamentos, líquidos, nutrición parenteral y la extracción de sangre durante varios días o semanas.

Un "Catéter Intradérmico" es un tubo delgado y flexible que se introduce en la dermis (la capa superior de la piel) para administrar medicamentos o realizar pruebas cutáneas. La dermis tiene un riego sanguíneo menor que otras partes de la piel, lo que permite una absorción lenta del medicamento y reduce el riesgo de reacciones anafilácticas.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los profesionales de la salud, en tiempo y forma, de este instrumento medico indispensable para el monitoreo adecuado de la presión arterial durante procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, garantizando la seguridad y el bienestar del paciente. La disponibilidad oportuna de esfigmomanómetros es fundamental para que el personal médico pueda llevar a cabo su labor eficazmente, permitiendo la continuidad de tratamientos y el seguimiento adecuado de patologías crónicas. La suspensión o falta de este instrumento medico ocasionaría un riesgo significativo, incluyendo diagnósticos tardíos o incorrectos, complicaciones no detectadas a tiempo, y la imposibilidad de brindar una atención médica segura, lo cual impactaría negativamente en la salud de los pacientes y en la capacidad del sistema de salud para responder oportunamente a sus necesidades.

Lic. Mónica Ayala Sanabria
Unidad de Gestión de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1402

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2595/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma JCM PHARMA S.A., con RUC N° 80012855-9, la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 02 de junio de 2025.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 162/2023 suscrita en fecha 25 de mayo de 2023 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta donde se establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la previsión presupuestaria para la ampliación se encuentra en trámite, por lo cual deberá supeditarse la firma de la adenda correspondiente a la efectiva obtención de la certificación presupuestaria.

Lic. Mónica Sánchez
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1402

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 377/2025 del 17 de junio de 2025.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", cuyo Artículo 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas, inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado" (sic).

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTIRCES, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Lic. Mónica Avalos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1402

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación del Monto del Contrato Abierto N° 162/2023, con la firma JCM PHARMA S.A., con RUC N° 80012855-9, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791,** conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma JCM PHARMA S.A., con RUC N° 80012855-9, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Apoyo Administrativo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c.a.c.t.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1409

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 162/2023, , SUSCRIPTO CON LA FIRMA JCM PHARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 412.791.

Asunción, 18 de junio de 2025

ANEXO I

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones técnicas	Unidad de Medida	PresenT.	Marca	Proced.	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA I.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Cant. Ampliada
10	CATETER P/ MEDICION DE PRESION INTRACRANEAL	Para medición de la presión intracraneal (PIC). Set para infantil. Un catéter de silicona 100% multiperforado, con medidas de profundidad visibles. Guía metálica. Tubuladura semirígida transparente autorregulable. Llave de 3 vías con salida-acople al transductor para medición intracraneana. Reservorio volumétrico rígido (volutrol). Bolsa colectora milimetrada blanda de 500 a 1500cc, con sistema de evacuación en polo inferior.	UNIDAD	KIT - JUEGO	SILMAG	ARGENTINA	559	1.681.666	111	186.664.926
14	CATETER EPICULANEO	2 Fr, Unilumen 100% Silicona, libre de látex y PVC. Diámetro 0,3 x 0,6 mm, catéter centimetrado. Introductor 19 G, cinta métrica. Radiopaco, de 30 cm (+ - 1) de longitud.	UNIDAD	KIT - JUEGO	SILMAG	ARGENTINA	4.024	341.550	804	274.606.200
17	CATETER INTRADERMICO	7 Fr, de silicona 100%, radiopaco, para acceso venoso prolongado, implantación de un reservorio subcutáneo permanente, de uso para nutrición parenteral y quimioterapia. Con vaina introductora pelable. Aguja de tunelización y prolongador extraible. Con reservorio	UNIDAD	KIT - JUEGO	SILMAG	ARGENTINA	233	1.600.000	46	73.600.000
MONTO TOTAL AMPLIADO: GUARANIES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, CIENTO VEINTISEIS.										**534.871.126**

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 18 JUN. 2025 HORA: 15:09
N° 108507/25 FIRMA:

c.a.c.t.